

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FIORELLA GIANNINA MOLINELLI ARISTONDO  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1599663-9

**Aprueban el Cronograma de Conciliación de Desembolsos al 31 de Diciembre del 2017**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 032-2017-EF/52.03**

Lima, 15 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2017-EF, las entidades o Unidades Ejecutoras están obligadas bajo responsabilidad, a conciliar con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año fiscal, el monto total de los desembolsos provenientes de las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional cuya ejecución está a su cargo.

Que, asimismo, mediante el literal a) del artículo 17° de la Directiva de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento y Administración de Deuda, aprobada por Resolución Directoral N° 21-2006-EF/75.01; se establece que la DGETP emite una Resolución Directoral para convocar a las Unidades Ejecutoras a realizar dicha conciliación de acuerdo a un cronograma establecido, por lo que resulta necesario aprobar el cronograma para la conciliación de los citados desembolsos al 31 de diciembre del 2017;

De conformidad con el literal g) del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2017-EF, el numeral 2 del artículo 47 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el literal i) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y estando lo propuesto por la Dirección de Normatividad.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Apruébese el Cronograma de Conciliación de Desembolsos al 31 de Diciembre del 2017, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Directoral, el mismo que comprende a las entidades o Unidades Ejecutoras que ejecutan recursos de operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ OLIVARES CANCHARI  
Director General (e)  
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

**ANEXO**

**CRONOGRAMA DE CONCILIACIÓN DE DESEMBOLSOS AL 31-12-2017**

DIA	HORA	ENTIDAD
22-01-2018	10:00	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
	11:00	MINISTERIO DEL AMBIENTE
	12:00	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
	15:00	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
23-01-2018	10:00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
	11:00	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
	12:00	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
24-01-2018	10:00	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
	11:00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
	12:00	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)
25-01-2018	10:00	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
	11:00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
	12:00	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	15:00	MINISTERIO DE DEFENSA
26-01-2018	10:00	GOBIERNOS LOCALES
29-01-2018	10:00	GOBIERNOS REGIONALES

1599379-1

**Postergan la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes al 01 de enero de 2019, permitiéndose su aplicación anticipada**

**CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 005-2017-EF/30**

Lima, 13 de diciembre de 2017

VISTO:

Los oficios N°s. 219-2017-EF/61.01 y 229-2017-EF/61.01 del Director General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 10 de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene entre otras funciones, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado;

Que, conforme al numeral 16.3 del artículo 16 de la precitada Ley, las entidades del sector privado efectuarán el registro contable de sus transacciones con sujeción a las normas y procedimientos dictados y aprobados por el Consejo Normativo de Contabilidad;

Que, con Resolución N° 003-2017-EF/30 el Consejo Normativo de Contabilidad oficializó la versión 2017 de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera – (IFRS por sus siglas en inglés), precisando que la vigencia de dichas normas es la contenida en cada una de ellas;

Que, el mencionado set contiene la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes cuya vigencia aplicará para los